Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO

Cada fanega de trigo a precio de veinte y dos R.s — Do 22 R.s

Cada fanega de centeno a precio de doze R.s — Do 12

Cada fanega de cebada a precio de seis Reales — Do 06 R.s

Y a los precios referidos y no a mas se ven dan y compren dhos granos y no a mas y el presente escr.no fue dicho aviendo saber dhos precios a los vezinos de esta villa, y en la forma referida se acabo este decreto y lo firmaron los que saben de dhos S.res y el que no lo señalo como acostumbrador fee

Alonso de Sevilla — Ju.n de Villagomez Espin — Pio Sanchez Cafra — Pedro Lopez Valero de Zecora

Lorenzo Valera

Ante mi

Pedro Muñoz Puerta

Decreto de 16 de Julio

En la villa de Bullas en diez y seis dias de el mes de Julio de mil setecientos veinte y quatro años los S.res D.n Alonso de Sevilla y D.n Ju.o de Villagomez Espin Alcalde ordinario Pedro Sanchez Zafra Pedro Lopez Valero de Zecora, fer